



PROCESO : UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : ANA CONSUELO SUÁREZ
DEMANDADO : MILTON EMILIO CABALLERO LEÓN
RADICACION : 2021-00062

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 31 de mayo de 2022. En la fecha paso la presente demanda para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

- I. Se reconoce a la abogada SANDRA LUCIA EUGENIO ZARATE como apoderada del demandado MILTON EMILIO CABALLERO LEÓN, en los términos y para los fines descritos en el poder conferido allegado el 17 de mayo de 2022.
- II. Se agrega el memorial allegado el 9 de mayo de 2022 por medio del cual se acredita el diligenciamiento del Despacho Comisorio No. 0069 – 2022, librado por este Despacho el 19 de abril de 2022.
- III. Así mismo se agrega y se pone en conocimiento el memorial y los anexos allegados el 10 de mayo de la presente anualidad, por medio del cual se aporta al proceso el informe rendido por la Secuestre LIA ZARELLA CORREA GALINDO, sobre la gestión realizada en el inmueble ubicado en el municipio de Cumaral – Meta. Respecto a la solicitud realizada por el apoderado de la parte actora relacionada con que se ordene el desalojo del demandado del inmueble antes nombrado, se advierte al togado que al encontrarse el bien inmueble secuestrado, es competencia del Inspector de Policía del Municipio realizar el desalojo que requiere, por ende, debe realizar las gestiones que corresponda ante dicha Inspección.
- IV. Teniendo en cuenta los argumentos expuestos y la solicitud realizada por el apoderado judicial, por Secretaría elabórese nuevamente el Despacho Comisorio ordenado en auto del 7 de mayo de 2021 dirigido al Juzgado 001 Promiscuo de Familia del Circuito de Granada – Meta, con el fin de que se realice el secuestro decretado sobre la posesión de los lotes No. 65, 66 y 67 denominados La Pradera de la Manzana F ubicados en el Centro Poblado de Punta Brava trocha 7 Vereda Urichare de la jurisdicción del municipio de Granada (Meta), y del Lote No. 4 de la manzana F-26 junto con la casa construida, de la urbanización El Portal de la Piedra, el cual hace parte de un predio de mayor extensión denominado El Bambú ubicado en el mismo municipio. La parte interesada debe realizar el diligenciamiento correspondiente.
- V. Ahora bien, de acuerdo a la informado en memorial del 9 de mayo del año en curso, y teniendo en cuenta que se encuentra registrado el embargo correspondiente, se dispone lo siguiente:

DECRETAR el secuestro del vehículo identificado con placa **GCC-218** de propiedad del señor MILTON EMILIO CABALLERO LEÓN, el cual se encuentra en circulación entre los municipios de Restrepo y Cumaral, para tal fin se designa como secuestre a LIA ZARELLA CORREA GALINDO.



PROCESO : UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : ANA CONSUELO SUÁREZ
DEMANDADO : MILTON EMILIO CABALLERO LEÓN
RADICACION : 2021-00062

Para la práctica de la anterior diligencia, se comisiona al Inspector de Tránsito – Reparto de Restrepo - Meta, a quien se librára Despacho comisorio con los insertos del caso. Adviértase que podrá fijarle honorarios provisionales al secuestre designado, así como relevarlo en caso de inasistencia a la diligencia, para lo cual deberá tener en cuenta que solo podrá ser designados como secuestre a las personas que hayan obtenido licencia con arreglo a la reglamentación expedida por el Consejo Superior de la Judicatura (inc. 3, art. 48 CGP).

Líbrese el correspondiente despacho comisorio con los insertos y anexos del caso. (se previene a la parte interesada para que realice el diligenciamiento del Despacho Comisorio con los anexos respectivos).

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA

Juez

NB

